OTRO SI MODIFICATORIO N° 1(ADICION) AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA CD-390-2025

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ**, Mayor de edad y vecino del Municipio de Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía número 30.359.504 de Chinchiná, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHINCHINA**, en calidad de Alcalde Municipal Encargada, según decreto 094 del 25 de agosto de 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y **EDIFICANDO INGENIEROS SAS**, identificada con Nit No.901699546-8, representada legalmente por la señora AIDA INÉS DUQUE MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.059 de Chinchiná, Caldas, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y declara bajo gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma electrónica del presente documento, que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la constitución y la ley; hemos convenido celebrar el presente OTRO SI al contrato de obra CD-**390-2025** previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que el día Veintisiete (27) de junio de 2025, el Municipio de Chinchiná Caldas, suscribió el contrato electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II cuyo objeto es "REMOCIÓN DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS 1 Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025*".*

Que el plazo del contrato se estableció por el tiempo que dure la emergencia (336 del 02 de junio de 2025) y/o hasta el agotamiento del valor del contrato en todo caso no podra superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio electronico del contrato, en la plataforma transaccional Secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

Que el valor del contrato corresponde a la suma de ($118.400.000) **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

Que, mediante documento de justificación fechado en el mes de septiembre de 2025, suscrito por JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE Jefe oficina de infraestructura, supervisor del contrato en mención, solicitó MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA del clausulado complementario del contrato CD-390-2025.

Que, la supervisión es ejercida por el Jefe oficina de infraestructura, quien a través de documento fechado en el mes de septiembre de 2025, expuso ante el ordenador del gasto la justificación de modificar las cláusulas segunda denominada, valor argumentando en el documento de justificación que se anexa al presente otrosí

Que el alcalde Municipal, mediante documento radicado en la Oficina asesora jurídica en el mes de septiembre de 2025, AUTORIZÓ la proyección del OTRO SI MODIFICATORIO (ADICION) del contrato de la referencia, en el sentido indicado y con base en los documentos de justificación suscritos por la supervisión.

Que en virtud a lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de ley 80 de 1993 el cual señala que:"(...) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*(...)" fines que a la luz de lo estipulado en la misma norma busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO N° 1 al contrato CD-390-2025, asi mismo, en la sentencia C-949 de 2001, la

Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado* y por lo tanto la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

II. CLAUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA- ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO de Obra N° CD-390-2025, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($59.200.000), quedando el valor final del contrato en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($177.600.000,oo) según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$118.400.000**
Valor Presente Modificación (Adición)	**$59.200.000**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$177.600.000**

SEGUNDA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición y prórroga está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 61648, de fecha 15 de Septiembre de 2025 por un valor de 59.200.000

TERCERA- Ajustar las garantías en los términos de la presente adición

CUARTA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de obra no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA- El contratista se compromete a dar trámite dentro del término de aprobación del presente OTRO SI MODIFICATORIO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

SEXTA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ deberá publicar el presente otrosi en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Dado en Chinchiná en el mes de Septiembre de 2025

MUNICIPIO DE CHINCHINA.

Estado
VIGENTE

RESERVA NÚMERO : 61648

CMARTINE

Fecha de Impresión: 19-Sep-2025
Fecha de la Reserva: 15-Sep-2025 **Fecha de Vencimiento:** **31/12/2025**

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr. Disponible
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004	021	Atender de manera eficente las emergencias y situaciones de riesgo	$59,200,000.00	$170,777,008.00
		Total:	**$59,200,000.00**	

Que se Reserva la suma de : Cincuenta y Nueve Millones DoscientosMil Pesos.. ($59,200,000.00)

Beneficiario:

Descripción:

ADICION PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA Nº CD-390-2025 CUYO OBJETO "REMOCION DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL,. ESCOMBROS, Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS 1 Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025"

MATEO BETANCURTH SERNA

"."

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ

Dirección: CRA 8 CALLE 11 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL Teléfono: 6068402380 Fax: 8506809 Nit: 890801133
Correo Electrónico: contactenos@chinchina-caldas.gov.co

Chinchiná, septiembre de 2025

Señores
OFICINA JURIDICA - CONTRATACION
Atte.: Doctora ELIANA VELEZ CORREA
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía

Ref. Contrato Electrónico de Obra **No CD-390-2025**

Asunto: solicitud adición Contrato Electrónico de Obra **No CD-390-2025 "REMOSION DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS I Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025"**

En atención a la solicitud presentada por la supervisión del Contrato de Obra No. **CD-390-2025**, cuyo objeto es la **"REMOSION DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS I Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025"**, y teniendo en cuenta los soportes técnicos y administrativos allegados, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente para la adición del contrato en la suma de $59.200.000, equivalente al 50% del valor inicial.

Dicha adición se destinará exclusivamente a cubrir los mayores volúmenes de material a remover y su disposición final, conforme a la emergencia declarada mediante Decreto 058 del 02 de junio de 2025 y la Resolución 334 del 02 de junio de 2025.

Cordial saludo

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: ING. Jorge Joam Castañeda Duque, Jefe oficina de Infraestructura
Reviso: Arq. Carolina Jaramillo Pineda, Jefe oficina de Planeación e Infraestructura

Chinchiná, septiembre de 2025

Doctor
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal
Chinchiná

Ref. Contrato Electrónico de Obra **No CD-390-2025**

Asunto: solicitud adición Contrato Electrónico de Obra **No CD-390-2025 "REMOSION DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS I Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025"**

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 390 de 2025, cuyo objeto **"REMOSION DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS I Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025"** en el sector de Juan Pablo II, Funvascar y San Carlos y barrios aledaños, me permito solicitar la autorización para realizar una adición presupuestal por las siguientes razones:

1. **Necesidad y justificación técnica:**

Estos barrios, ubicados en zonas de alta susceptibilidad a movimientos en masa, han experimentado un incremento significativo en la inestabilidad del terreno, especialmente a raíz de la fuerte temporada de lluvias. Esta situación representó, y aún representa, una seria amenaza para la vida, la integridad física y el patrimonio de cientos de familias que residen en estas áreas.

Conscientes de la magnitud de esta problemática y de nuestra responsabilidad como entidad territorial en la salvaguarda de nuestros ciudadanos, la Alcaldía Municipal de Chinchiná, Caldas, efectuó la declaratoria de Calamidad Pública mediante el Decreto Municipal No. 058 del 2 de junio de 2025 y la declaratoria de urgencia manifiesta mediante resolución No. 334 del 2 de junio del 2025. Esta declaratoria permitió la atención inicial de la emergencia, que incluyó la evacuación de 60 viviendas (un total de 209 personas) y el inicio del cargue y transporte del material producto del deslizamiento a través del presente contrato.

Certificado de Calidad Turística

Durante la ejecución del contrato, se constató que los volúmenes de material a remover superan ampliamente los cálculos iniciales. Por esta razón, se requiere la ejecución de viajes adicionales de transporte y la disposición final de este material en sitios autorizados

2. Circunstancias sobrevinientes:

La magnitud real del derrumbe solo ha sido posible dimensionarse al iniciar las actividades de remoción, pese a la topografía inicialmente realizada se ha identificado una cantidad de material inicial, pese a esto el día 11 de julio debido a las fuertes lluvias que se presentan dado la fuerte ola invernal, el volumen del del depósito del material a retirar se incrementó situación que constituye un hecho imprevisible y sobreviniente, directamente ligado a la emergencia declarada por calamidad pública.

Así mismo la alcaldía realizada el terraceo inicial en la corona de talud para reducir el riesgo de nuevos deslizamientos, lo que conlleva también a la remoción del material producto de esta actividad, incrementando así el material que se debía retirar inicialmente, esta actividad era necesaria para mitigar el riesgo inminente a la población afectada. Sin embargo, estas acciones son temporales y se requiere una solución de fondo.

Por lo que, dentro de las acciones ejecutadas por esta administración, se solicitó el apoyo a la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, para la elaboración de estudios y diseños técnicos detallados para la estabilización de la ladera. Entendemos que Corpocaldas cuenta con los profesionales con la experiencia y el conocimiento técnico requerido para llevar a cabo este tipo de proyectos de alta complejidad. Su experticia es fundamental para desarrollar soluciones integrales y sostenibles que permitan la estabilización permanente del talud y la mitigación de futuros riesgos. Así las cosas, Corpocaldas aportó los estudios y diseños los cuales fueron ya remitidos por la administración a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo

3. Finalidad pública:

La adición a este contrato no es solo una necesidad operativa, sino una medida crucial para garantizar la seguridad, la vida y el patrimonio las familias en los barrios Juan Pablo II, Funvascar y San Carlos y sus sectores aledaños.

El deslizamiento ocurrido, exacerbado por las recientes y atípicas lluvias, ha generado una inestabilidad que representa un riesgo inminente. El material desprendido, muy superior a las estimaciones iniciales, pone en peligro no solo las propiedades, sino también la movilidad y el acceso de los residentes.

La remoción completa del material y el perfilado adecuado de los taludes son actividades esenciales para prevenir nuevos derrumbes. De no realizarse, la integridad de las viviendas y la vida de las personas que habitan en la zona permanecerían en riesgo constante.

4. Marco legal:

El valor inicial del contrato fue por la suma de $118.400.000,00 por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta la adición hasta en un 50% del

valor inicial del contrato. La presente solicitud se ajusta a dicho límite y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto, solicito a la Alcaldía Municipal autorizar la adición al contrato por valor de $ 59.200.000, equivalente al 50% del contrato inicial.

Sin otro particular,

JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE
Jefe Oficina de Planeación e Infraestructura
Supervisor del Contrato

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DEL GASTO

EL JEFE ASESOR DE LA OFCINA DE PLANEACION E INFRAESTRCUTURA

CERTIFICA:

Que el objeto: REMOCIÓN DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS 1 Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025

Proyecto: Desarrollo de los procesos encaminados al fortalecimiento de la gestión del riesgo y atención de emergencias en el municipio de Chinchiná

Código BPIN: 202500000000416

Rubro: 2.3.2.02.02.009.45.2.2.004

Fondo: 021

Código del indicador: 450302800

Sector: GOBIERNO TERRITORIAL

Programa plan de desarrollo: Unidos por el desarrollo territorial

Meta plan de desarrollo: Atender de manera eficiente las emergencias y situaciones de riesgo que se presenten en el municipio de Chinchiná

Valor: $ 59.200.000

Se encuentran en concordancia con lo planeado y presupuestado para la vigencia fiscal 2025.

Cordialmente;

Carolina Jaramillo P.

Carolina Jaramillo Pineda
Jefe asesora oficina de planeación e infraestructura